



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 9,908 DE 31 Mayo DE 12 DE 20

POR LA CUAL la sociedad **PLUCARIBE HOLDINGS, S.A.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de las señoras **VERONICA LUCIA PAZ RODRIGUEZ y/o GRACIELA MARIA RODRIGUEZ VICENS DE PAZ**, a fin de que lo ejerzan en forma individual o conjunta, indistintamente, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012).



ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO-----

----- (9,908) -----

POR LA CUAL la sociedad **PLUCARIBE HOLDINGS, S.A.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de las señoras **VERONICA LUCIA PAZ RODRIGUEZ y/o GRACIELA MARIA RODRIGUEZ VICENS DE PAZ**, a fin de que lo ejerzan en forma individual o conjunta, indistintamente, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012).-----

----- Panamá, 31 de mayo de 2012. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy treinta y un (31) días de mayo de dos mil doce (2012), ante mí, **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho guión trescientos once guión setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número uno guión once guión seiscientos noventa y nueve (1-11-699, actuando en nombre y representación de la sociedad **PLUCARIBE HOLDINGS, S.A.**, inscrita en la Ficha siete cinco seis dos dos ocho (756228), Documento dos cero nueve siete cinco siete (2097577), en la Sección Mercantil del Registro Público; celebrada el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), por medio de la cual se otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de las señoras **VERONICA LUCIA PAZ RODRIGUEZ** con Identificación ecuatoriana número uno siete cero cuatro uno nueve cinco siete uno seis (1704195716) y/o **GRACIELA MARIA RODRIGUEZ VICENS DE PAZ** con Identificación ecuatoriana número uno siete cero uno seis dos tres seis uno guión uno (170162361-1) a fin de que lo ejerzan en forma individual o conjunta, indistintamente, de conformidad con las siguientes facultades: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Contratar créditos o préstamo hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos conciliar, transigir, y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.-----

DECIMO PRIMERO: Los mandatarios podrán sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultades de reasumir personería.-----

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por los mandatarios tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, los mandatarios otorgarán y suscribirás todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.-----

La presente minuta fue preparada por la Licenciada BRENDA ESCALONA de la firma de Abogados ROBLES Y ROBLES.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, CLAUDIA GARCIA, con cédula de identidad personal número ocho guión cuatrocientos noventa y uno guión setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho guión setecientos diecinueve guión mil cuatrocientos diez (8-

719-1410), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para su constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe. -----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO ----- (9,908) -----

----- (Fdo.) RODRIGO SANCHEZ CONOAN -----

---- (Fdo.) CLAUDIA GARCIA ----- (Fdo.) DAVID ALVEO -----

(Fdo.) LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero.-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PLUCARIBE HOLDINGS, S.A. -----

A las once (11:00) de la mañana día del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **PLUCARIBE HOLDINGS, S. A.**, Ficha siete cinco seis dos dos ocho (756228), Documentó dos cero nueve siete cinco siete siete (2097577), en la Sección Mercantil del Registro Público, la cual se llevó a efectos en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso 19, Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

Previo aviso de convocatoria fue dado en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.--

En la reunión estuvieron presentes **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, quién actuó por poder y en representación de **VERONICA LUCIA PAZ RODRIGUEZ**, Directora/Presidente y por poder y en representación de **GLORIA REGINA PAZ RODRIGUEZ**, Directora/Tesorera de la sociedad, también estuvo presente **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**, quién actuó por poder y en representación de **JULIO ESTEBAN PAZ RODRIGUEZ**, Director/Secretario de la sociedad, quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad.-----

El señor **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, actuó como Presidente Ad-Hoc de la reunión y **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**, actuó como Secretaria Ad-Hoc de la reunión, ambos en ausencia de los titulares de dichos cargos. -----

El Presidente Ad-Hoc manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder General de Administración y Representación a favor



de las señoras **VERONICA LUCIA PAZ RODRIGUEZ** con Identificación ecuatoriana número uno siete cero cuatro uno nueve cinco siete uno seis (1704195716) y/o **GRACIELA MARIA RODRIGUEZ VICENS DE PAZ** con Identificación ecuatoriana número uno siete cero uno seis dos tres seis uno guión uno (170162361-1) a fin de que lo ejerzan en forma individual o conjunta, indistintamente.-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: -----

La Junta Directiva de **PLUCARIBE HOLDINGS, S.A.**, en reunión extraordinaria celebrada el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012); ----

RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de las señoras **VERONICA LUCIA PAZ RODRIGUEZ** con Identificación ecuatoriana número uno siete cero cuatro uno nueve cinco siete uno seis (1704195716) y/o **GRACIELA MARIA RODRIGUEZ VICENS DE PAZ** con Identificación ecuatoriana número uno siete cero uno seis dos tres seis uno guión uno (170162361-1) a fin de que lo ejerzan en forma individual o conjunta, indistintamente.-----

SEGUNDO: Autorizar, como en efecto se autoriza, a **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----

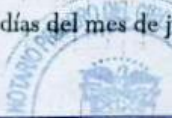
No habiendo más asuntos que tratar, se clausuró la reunión. -----

EL PRESIDENTE AD-HOC ----- LA SECRETARIA AD-HOC -----

(Fdo.) **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**-(Fdo.) **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**.

(SELLO) Minuta refrendada por la Licenciada **BRENDY ESCALONA**, abogado en ejercicio. **ROBLES Y ROBLES, ABOGADOS**. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No.19, Teléfono 269-0233. **APROBADO**. (Fdo.) **BRENDY ESCALONA**. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil doce (2012). -----



[Firma manuscrita]
 Verónica Lucía Paz Rodríguez



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Eugenio A. Bando

3 quien actua en calidad Notario Publico

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]



CERTIFICADO

5 en Panamá 6 el día 08 JUN 2012

6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

7 Bajo el número 32128

8 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento